RESOLUCIÓN No. SPR-CT-CS-2025-012
(Junio 18)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA UNA SUPERVISIÓN

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LABRANZAGRANDE – BOYACÁ

Por medio de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las Conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, demás actos inherentes, pertinentes y,

CONSIDERANDO

1) Que el municipio de Labranzagrande, suscribió Contrato de suministro No. CT-CS-2025-012 – (Suministro), cuyo objeto es REALIZAR SUMINISTRO DE PAQUETES NUTRICIONALES COMPLEMENTARIOS PARA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE – BOYACÁ, con ALVARO HENRY BARRERA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 4.282.257 de Tópaga, actuando como persona natural con NIT. 4.282.257-1, el cual asciende a la suma de CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M. CTE. ($111.810.535,00).

2) Que se hace necesario designar a un funcionario de la administración municipal, como supervisor del precitado contrato de suministro.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como supervisor, del Contrato de suministro No. CT-CS-2025-012 – (Suministro), suscrito entre el municipio de Labranzagrande y con ALVARO HENRY BARRERA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 4.282.257 de Tópaga, actuando como persona natural con NIT. 4.282.257-1, a la secretaria de Planeación municipal, ingeniera SANDRA LILIANA NIÑO MORALES.

ARTICULO SEGUNDO: FUNCIONES. El supervisor del proyecto, tiene como funciones hacer completo seguimiento y control a la ejecución del contrato de suministro y verificará el estricto cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con las condiciones de cantidad, calidad, plazo, modo y lugar, pactadas en el Contrato de suministro No. CT-CS-2025-012 – (Suministro); lo cual se

constatará con la suscripción de las respectivas actas de inicio, recibo y cumplimiento del objeto contractual y el informe final de supervisión.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución y copia del Contrato de suministro No. CT-CS-2025-012 – (Suministro), a la secretaria de Planeación municipal, para su conocimiento y demás asuntos pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la alcaldía municipal de Labranzagrande, a los Dieciocho (18) días del mes de Junio de 2025.

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde Municipal

Me notifico y acuso recibo las copias precitadas, en la fecha,

SANDRA LILIANA NIÑO MORALES
Secretaria de Planeación

Fecha: _____